



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **RESOLUCIÓN N° 034/2024**

### **VISTO:**

Los artículos 30, 89 y 98 de la Carta Orgánica Municipal.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que la doctrina especializada en la materia tiene dicho que los concejales envisten tres características: son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de Ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el artículo 30 - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - de la COM establece: "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre (...) la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado".

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos; donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas, y de contralor.

Que los Concejales deben presentar proyectos y sancionar ordenanzas que respondan a las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 89 de la Carta Orgánica Municipal establece como atribuciones del Concejo, entre otras: "Realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal y la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas" (inc. 34), así como "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento" (inc. 36).

Que el artículo 1 de Ordenanza Municipal N° 3421/2015 - SANCIÓN PECUNIARIA A FUNCIONARIOS MUNICIPALES- norma: "La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y determinar la sanción de multa al funcionario municipal que no conteste una vez vencido el plazo los pedidos de informes aprobados por el voto de la mayoría de los concejales en ejercicio de los artículos 89 y 98 de la Carta Orgánica Municipal".

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, del mismo cuerpo normativo, estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, en un plazo de diez (10) días de notificada la presente, informe y remita copia fiel de los originales, en caso de corresponder, sobre:

- 1 -Informe expedido por la Auditoría Interna del Municipio de Río Grande respecto a las compras realizadas mediante tarjetas de crédito.
- 2 -Extractos bancarios de compras realizadas con tarjeta de crédito, junto con sus correspondientes conciliaciones bancarias, desde enero del 2020 a la fecha, de contestación y documentación de soporte.
- 3 -Indique la periodicidad de la realización de las conciliaciones bancarias y de tarjetas de crédito. Indique nombre sobre el o los funcionarios que recaen dichas responsabilidades.
- 4 -Detalles de compras realizadas, indicando proveedor, monto y forma de pago.
- 5 -Cantidad total de tarjetas de crédito tipo corporativas y empresas otorgantes.

DR. C. G. RAMÍREZ TAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

JR. WALTER GARY GORON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

6 -Datos del responsable de cada una de las tarjetas de crédito corporativas que posee el Ejecutivo Municipal.

7 -Especifique si todos los funcionarios, o en su defecto cuáles, tienen asignación específica para su uso, y cuál es esa asignación específica.

8 -Límite de compras, en un pago y en cuotas, de cada una de las tarjetas de crédito corporativas.

9 -Área correspondiente encargada de la autorización del pago de cada una de las tarjetas.

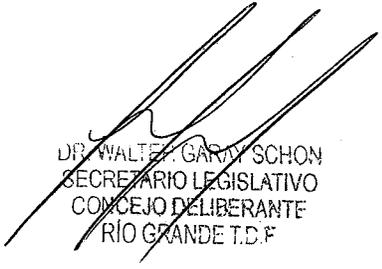
10 -Sistema de pago utilizado para la cancelación de montos de las tarjetas de crédito.

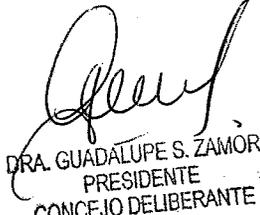
11 -Monto total de deuda generada a través de las tarjetas de crédito.

12 -Monto total de deuda generada por cada funcionario que cuenta con asignación de tarjetas de crédito.

**Artículo 2.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.  
PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.  
Mv/FR**

  
DR. WALTER GARAY SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F

  
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F